CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 04 de abril de 2018. Queda para proveer.- **Tuluá, diciembre 18 de 2020.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2051

PROCESO : EJECUTIVO (C/S)
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : EDWAR WILSON DIAZ FERREIRA
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2011-00049-00

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos por causas ya conocidas, ha transcurrido un tiempo bastamente superior a los dos años.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, en contra el señor **EDWAR WILSON DIAZ FERREIRA** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: LEVANTAR la medida embargo y retención de los dineros que posee el demandado EDWARD WILSON DIAZ FERREIRA, ordenada medinate auto interlocutorio No. 843 del 06 de abril de 2011 y comunicada al BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA

SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante Oficio No. 739 de la misma fecha. **Comuníquese.**

CUARTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

SRV

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **12 de enero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 001.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb8f11b1316efd2d29cb4156d166fb66ff04f6df53025a4bb0c5671822bc24e**
Documento generado en 18/12/2020 10:46:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica